



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00357-00
Decisión	Acepta designación curaduría y ordena remitir notificación y traslados

Atendiendo a que la abogada designada como curadora manifestó su aceptación al cargo designado, la diligencia a adelantar es la de la notificación del auto que libra mandamiento de pago, la cual debe practicarse de manera personal de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso; sin embargo, ante la imposibilidad de la comparecencia al juzgado por las medidas de restricción al acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia del COVID 19, se hace necesario hacer uso de los medios tecnológicos tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, se remitirá al correo electrónico mvictorio@hotmail.com perteneciente a la abogada María Victoria Ocampo Betancur, el expediente de la referencia junto con el acta de notificación, a fin de que, una vez recibido los anexos, proceda al auxiliar de la justicia a suscribir el acta en caso de que cuente con firma digital, o remita la aprobación de la misma, por estos canales digitales.

Es de señalar, que una vez allegue el acta suscrita o aprobada, se le hará entrega de los traslados y anexos y empezarán a correr al día siguiente los términos del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010

**Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef777ae1d8cc170318ef13b56a606383194182835e9d0c2f7f6ea61f5419
9af0**

Documento generado en 09/09/2021 02:45:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**